

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 08 de abril de 2022

Oficio N°052-2022-CNE

Señor

ESDRAS MEDINA MINAYA

Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte

Congreso de la República

Presente

ASUNTO : PEDIDO DE OPINIÓN AL PROYECTO DE LEY N°1427/2021-CR

REFERENCIA : Oficio N° 550-2021-2022-CEJD-PO/CR (SINAD 57568)

Señor Congresista:

A través de la presente reciba los atentos saludos del Consejo Nacional de Educación; al mismo tiempo, le hacemos llegar, de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia, la opinión técnica del CNE, solicitada por su despacho sobre el Proyecto de Ley N° 1427/2021-CR que "Modifica la vigésima segunda disposición complementaria, transitoria y final de la Ley No. 2994, Ley de la Reforma Magisterial".

Sin otro particular me despido de usted, expresándole los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



María Amelia Palacios Vallejo
Presidenta

Consejo Nacional de Educación

**OPINIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LEY N° 1427/2021-CR
QUE MODIFICA LA VIGÉSIMA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y
FINALES DE LA LEY N° 29944, LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL**

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 29 de noviembre de 2021 mediante el Oficio N° 112 -2021-CNE dirigido al presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, la presidenta del CNE dio respuesta al pedido de opinión al Proyecto de Ley N° 338/2021-CR, solicitado con el Oficio N° 239-2021-2022-CEJD-PO/C, el cual contenía el punto referido a la periodicidad anual del Concurso Público para el ingreso a la Carrera Magisterial.
- 1.2. Con fecha 18 de enero de 2022, se promulgó la Ley N° 30747 Ley que modifica la Ley 29944, Ley de reforma magisterial, para autorizar al Ministerio de Educación la convocatoria anual para el concurso público de ingreso a la carrera magisterial entre los años 2018 y 2022.
- 1.3. Con fecha 15 de marzo de 2022 se recibió el Oficio N° 550-2021-2022-CEJD-PO/CR por medio del cual el Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deportes del Congreso de la República, Sr. Esdras Ricardo Medina Minaya, solicita al CNE opinión sobre el Proyecto de Ley **N° 1427/2021-CR que modifica la vigésima segunda disposición complementaria, transitoria y final de la Ley No. 2994, Ley de la Reforma Magisterial.**

2. ANÁLISIS

- 2.1 El Artículo 2° del Proyecto de Ley que analizamos plantea: "El concurso para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial durante el periodo comprendido entre los años 2018 y 2025 es autorizado anualmente por el Ministerio de Educación, quedando en suspenso durante dicho plazo la periodicidad a que se hace referencia en el artículo 19."
- 2.2 El Artículo 1° de la Ley N° 30747 Incorporación de la Vigésima Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone: "El concurso para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial durante el periodo comprendido entre los años 2018 y 2022 es autorizado anualmente por el Ministerio de Educación, quedando en suspenso durante dicho plazo la periodicidad a que se hace referencia en el artículo 19".

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- 2.3 El Consejo Nacional de Educación, mediante el oficio N° 112 -2021-CNE remitió al presidente de la Comisión de Educación del Congreso de la República su opinión sobre el Proyecto de Ley N° 338/2021-CR, con respecto al punto referido a la periodicidad anual del Concurso Público para el ingreso a la Carrera Magisterial en la que señala que: " [...] el Congreso sí puede autorizar mediante una nueva ley, un nuevo período temporal por las razones expuestas en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley N° 338/2021 y en el análisis de la presente opinión del CNE, siempre que cuente con la solicitud del sector y la aprobación del MEF".
- 2.4 Los dos últimos concursos de ingreso a la Carrera Pública Magisterial a los cuales se presentaron más de 220 mil docentes fueron dejados sin efecto: el primero, a causa de la pandemia del COVID 19; y el segundo, por la filtración de la prueba escrita nacional. Esto ha retrasado dos años el ingreso de docentes titulados a la Carrera Pública Magisterial, configurándose un escenario en el que un alto porcentaje de docentes son contratados a nivel nacional, con las consiguientes dificultades que ello genera en los aprendizajes de los estudiantes.

3. OPINIÓN INSTITUCIONAL

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Educación, otorga opinión favorable al Proyecto de Ley N° 1427/2021-CR que establece "El concurso para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial durante el periodo comprendido entre los años 2018 y 2025 es autorizado anualmente por el Ministerio de Educación, quedando en suspenso durante dicho plazo la periodicidad a que se hace referencia en el artículo 19", siempre que cuente con la solicitud del sector y opinión favorable del MEF, ratificando así nuestra opinión técnica referente al Proyecto de Ley N° 338/2021-CR, solicitado con el Oficio N° 239-2021-2022-CEJD-PO/C, y que trató de la periodicidad anual del Concurso Público para el ingreso a la Carrera Magisterial.